

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00587 - 00 (*Cuaderno principal*)

Visto el mensaje de datos remitido por el apoderado judicial de la actora (f. 127-149 cp.) desde el correo electrónico que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados (f. 152 cp.) por el cual solicita correrle traslado de la demanda a la pasiva por cuanto esta última fue notificada por conducta concluyente, pero se suspendió el proceso y, pese a lo anterior, nuevamente envió citación para diligencia de notificación personal con resultado positivo en el caso de INGRIT ESTEFANNY LEÓN, se le pone de presente que deberá estarse a lo dispuesto en auto del 15/03/2019 (f. 102 cp.) en el cual se tuvo por notificados por conducta concluyente a ambos demandados.

Teniendo en cuenta que por auto del 17/02/2020 (f. 126 cp.) se terminó parcialmente el proceso respecto del pagaré No. 357295954 y se dispuso continuar el proceso respecto de la otra obligación ejecutada contenida en el pagaré No. 353479979, requiriéndose a la ejecutante para que aclarará su petición respecto del levantamiento de medidas cautelares, sin que se haya pronunciado sobre el particular, se hace necesario continuar con el trámite y ordenar seguir adelante la ejecución en auto separado.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.69 del 17/11/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7a788df1e59d1baa4a0f6d85a08581fb2bb03b94f4edc1848f79844e63f6e8
43**

Documento generado en 12/11/2020 04:20:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>